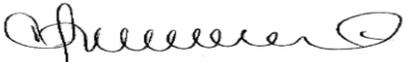


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de marzo de 2022. Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 106-23599 / 106-19237, teniendo en cuenta que la medida que se encuentra registrada por La Oficina de registro de Instrumentos Públicos de este municipio es la inscripción la demanda, la misma que fue ordenada en el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y no la ordenada en este proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en el auto admisorio de la demanda mediante oficio No. 358 del 23 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, se le aclarará a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad que lo ordenado mediante oficio No. 358 del 23 de septiembre de 2021 fue el embargo y no la inscripción de la demanda, así entonces siendo procedente y con fundamento en el artículo 598 del C.G.P., se decreta el **embargo y secuestro** de los siguientes bienes, denunciados como pertenecientes a la sociedad patrimonial, y que figuran en cabeza de la demandada, a saber:

- El embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 6 # 6 – 11 lote 3 del municipio de Victoria, Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-23599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada. Ofíciase.
- El embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 5 # 4 – 06 o carrera 5 A # 4 – 10 del municipio de Victoria, Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-19237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada. Ofíciase.

Auto Sustanciación No. 223
Radicado: 2021-00307
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandada: ANA ELVIA OCAMPO

Comuníquese la anterior aclaración a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio mediante oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 041 del 16 de marzo de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co